

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 57  
SERIE 2006-2007  
(P. de R. Núm. 61, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**31 DE ENERO DE 2007**

**RESOLUCION**

**PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL “VICTIMS OF CRIME ACT”, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES (\$80,899.00) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal ofrecer, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, servicios directos psicoterapéuticos y legales a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas, mediante el programa federal *Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica*;

**POR CUANTO:** La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, un Acuerdo Cooperativo que conlleva la otorgación de fondos federales para el *Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica*;

**POR CUANTO:** Mediante este Acuerdo Cooperativo, el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES (\$80,899.00) para sufragar los costos de los contratos de servicios profesionales y otros gastos de funcionamiento del Proyecto. De otra parte, el Municipio aportará en especie, VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$20,225.00) como pareo de fondos, cantidad que constituye el veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto;

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

**POR CUANTO:** Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante Resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

**POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el "Victims of Crime Act", entre el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

**Sección 2da.:** Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de veinte mil doscientos veinticinco dólares (\$20,225.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total de este proyecto. Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que los recursos humanos del Municipio laboren en beneficio de las participantes del *Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica* y que se desglosa de la siguiente manera:

Supervisora de Trabajadora Social	23.5%	\$ 7,287.00
Psicóloga	21.0%	\$ 6,993.00
Abogada/o I	10.0%	\$ 3,596.00
Abogada/o I	8.0%	\$ 2,349.00
<b>Total</b>		<b>\$20,225.00</b>

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 61, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde